

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Oficio Circular 5-2016

Para: Entidades y Dependencias que integran el Organismo Ejecutivo y Entidades Indicadas en el Artículo 4 del Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

De: Licenciado Víctor Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho

Asunto: Procedimientos, Procesos, Lineamientos, Estructura y Red Programática en atención al Estado de Calamidad Pública en el Territorio Nacional, a consecuencia del cambio climático que se manifiesta en el territorio nacional, Artículos 6 y 7 del Decreto Gubernativo Número 7-2016 de fecha 23 de septiembre de 2016.

Fecha: 26 de septiembre de 2016

Víctor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho



Hago referencia al Decreto Gubernativo Número 7-2016, en el cual el señor Vicepresidente de la República de Guatemala en funciones de Presidente y en Consejo de Ministros, declaró Estado de Calamidad Pública en el territorio nacional. Se decreta principalmente por considerar que actualmente el cambio climático se manifiesta en el territorio nacional, debido al aumento de la frecuencia, duración o intensidad de la temporada de lluvia y que en virtud que en los municipios identificados por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (Conred), se han presentado varios eventos de inestabilidad de laderas, desprendimientos, caídas de materiales y/o destrucción parcial de infraestructura.

De conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto Gubernativo Número 7-2016, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) para que de conformidad con los respectivos informes de la Conred, identifique y asigne los espacios presupuestarios que sean necesarios en relación a los hechos ocurridos o que puedan ocurrir, así como establecer los

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

procedimientos, procesos, lineamientos, estructura y red programática. Es por ello que para que las transacciones financieras que se deriven del Estado de Calamidad Pública se registren de manera homogénea, se remiten las consideraciones para la creación de la estructura presupuestaria que corresponda, bajo los siguientes lineamientos:

1. El programa presupuestario se identifica con el código 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas. Dentro de dicho programa se crea el Subprograma 03 Estado de Calamidad Pública por Cambio Climático (DG 7-2016), especificando la ubicación geográfica en función de los lugares priorizados por Conred y de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
2. El Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2015, Distribución Analítica del Presupuesto, define lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Estructura y red de categorías programáticas. Se faculta a las instituciones de la Administración Central para que modifiquen la Red de Categorías Programáticas y la Estructura Presupuestaria durante la ejecución del presupuesto 2016. Para tal efecto, previamente deberán contar con la anuencia de la Dirección Técnica del Presupuesto, quien informará sobre la procedencia o ajustes a la propuesta presentada, para que posteriormente la máxima autoridad emita la Resolución aprobatoria correspondiente, remitiendo copia de la misma a la citada Dirección, para que incorpore los cambios en el Sicoín. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

3. Conforme lo expuesto, con fundamento en el Artículo 7 del Decreto Gubernativo Número 7-2016 y con el propósito de agilizar los procesos para la creación de las estructuras de presupuesto, se solicita a las dependencias y entidades a las cuales la Conred asigne responsabilidades para atender el Estado de Calamidad Pública en los municipios priorizados por dicha Coordinadora, apersonarse directamente a la Dirección Técnica del Presupuesto a más tardar un día después de haber sido asignada la responsabilidad, con la solicitud respectiva y documentación de respaldo correspondiente.

(w)

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

4. Conforme lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Gubernativo Número 7-2016, las adquisiciones de bienes, suministros, obras y servicios indispensables que se efectúen al amparo del Estado de Calamidad Pública, no le será obligatoria la licitación ni cotización; no obstante, deberán cumplir con las publicaciones que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto aplicará exclusivamente para las dependencias y entidades a las cuales la Conred asigne responsabilidades para atender los municipios priorizados según lo establece el Artículo 3 del referido Decreto Gubernativo.
5. Adicionalmente, para la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios declarados conforme la Ley de Orden Público y de acuerdo al Decreto Gubernativo Número 7-2016, deberá aplicarse la literal a) del artículo 44 del Decreto No.52-92 Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala, que exceptúa la obligatoriedad de aplicar las modalidades de Licitación y Cotización, y de acuerdo al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente “Las ofertas para este tipo de contratación serán solicitadas a través de GUAATECOMPRAS salvo que por razón de la emergencia que provoca el Estado de Excepción no sea viable su utilización”. Por lo anterior la publicación se deberá realizar mediante el número de operación Guatecompras NOG en el apartado “Procedimientos Regulados por el Artículo 44 LCE (Caso de Excepción)” en la submodalidad “Necesidad y urgencia (Artículo 44 numeral 1.3)”.
6. A efecto de gestionar adecuadamente las compras, las instituciones públicas deberán emitir dictamen jurídico-técnico que ampare la viabilidad de los gastos a efectuar, consignando la notificación por medio de la cual la CONRED otorga responsabilidades a la institución en el tema del Estado de Calamidad y la justificación de cómo la adquisición o compra contribuye a solucionar las situaciones derivadas del Estado de Calamidad Pública que por el presente Decreto Gubernativo se declara y que se hayan ocasionado o pudieran ocasionar en forma inminente, la suspensión de los servicios públicos, con el propósito de resguardar la vida y la integridad física de los habitantes.
7. Las instituciones públicas que hagan uso del Estado de Calamidad Pública, deberán presentar en gestiones separadas sus solicitudes de cuota financiera, en las cuales deberán estar debidamente documentadas las acciones que se realizarán para ese fin, adjuntando los informes de CONRED que justifican la realización de los gastos.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

8. De conformidad con los artículos 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, las máximas autoridades institucionales son responsables en cuanto a su presupuesto y en este sentido, al hacer uso de la declaratoria de Estado de Calamidad Pública, por lo que deberán justificar y documentar las intervenciones a efecto de garantizar que las mismas son indispensables y que se ajustan a la atención de las necesidades inminentes.
9. Para garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas y el seguimiento del gasto, todas las transacciones financieras relacionadas con el Estado de Calamidad Pública deberán registrarse con cargo al programa y subprograma establecidos para el efecto.
10. Las instituciones deberán observar en todo proceso de adquisición de bienes muebles e inmuebles, lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Anual del Presupuesto, Decreto 14-2015.
11. Se reitera que el Decreto Gubernativo 7-2016 tiene vigencia de 30 días a partir del 23 de septiembre de 2016.
12. Las instituciones deberán de documentar el proceso de acompañamiento, mitigación y solución de las situaciones en la plataforma que el Ministerio de Finanzas Públicas habilite para el efecto.

①